

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

31.2

Fusagasugá, 2025- 04- 02.

Ingeniero

RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO

Director de Bienes y Servicios

Universidad de Cundinamarca

Fusagasugá

Doctora

KATERINE VIVIANA GARCIA ORJUELA

Jefe Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

Fusagasugá

Asunto y/ó Ref: Retenciones 2025

Respetados Doctores:

Cordialmente me permito informar los porcentajes establecidos para la vigencia 2025 correspondientes a las Estampillas Departamentales, estas se aplican sobre el VALOR ANTES DE IVA del contrato, esto de manera general para cualquier tipo de contrato. Además se incluye el porcentaje de contribución especial el cual aplica para las ordenes contractuales de obra de infraestructura al sector educación únicamente y estarían excluidas de estampillas departamentales, las ordenes contractuales de obra que el objeto contractual sea servicio de mantenimiento de la planta física de la Universidad estarán gravados con estampillas departamentales (y excluidas de contribución especial), esto con el fin de que se tengan en cuenta en el proceso de contratación con los siguientes porcentajes:

ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2,00%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00%
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	2,00%
ESTAMPILLA PRO-UDEC	1,50%
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	2,00%
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	0,20%
CONTRIBUCION ESPECIAL	5,00%

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 2

Son aplicables de igual manera la tarifa de Retención de ICA al que tenga lugar según el Estatuto de Rentas del municipio al que corresponda la actividad económica que ejerza el contratista y/o donde se preste el servicio, la tarifa de Retención en la Fuente según el objeto contractual ya sea de adquisición de bienes, servicios, honorarios u otros, y la Retención de IVA a las personas naturales y/o jurídicas responsables de este impuesto.

Se aplicará el impuesto de timbre nacional con la tarifa del 0,5% en la suscripción de contratos cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario, UVT, en los cuales intervenga una entidad privada o personas naturales, en el caso de que se suscriban contratos con entidades de derecho público estos documentos estarán exentos del impuesto del timbre.

Lo anterior se calcula teniendo en cuenta las responsabilidades tributarias de cada uno de los contratistas.

Cordialmente,



ADRIANA DEL CARMEN MORALES FUNEZ
 Jefe Oficina de Contabilidad
 UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Transcriptor: Oficina de Contabilidad

31.2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 4

31.2

Fusagasugá, 2025- 02-03

Ingeniero
RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca
 Fusagasugá

Asunto y/ó Ref: Descuentos Contratos con Proveedores Internacionales 2025

Respetado Ingeniero:

Cordialmente me permito dar a conocer la normatividad vigente en manera tributaria que se debe tener en cuenta en procesos precontractuales con proveedores que no son residentes en el país. Es de aclarar que al momento de los pagos pueden existir actualizaciones y cambios en las normas nacionales.

Aplicación de retención en la Fuente Por Renta

Este impuesto se retiene de conformidad a lo establecido en el artículo 408 del estatuto Tributario donde expresa lo siguiente “**Nota 1.** *En los casos de pagos o abonos en cuenta por concepto de intereses, comisiones, honorarios, **regalías**, arrendamientos, compensaciones por servicios personales, o explotación de toda especie de propiedad industrial o del know-how, prestación de servicios, beneficios o regalías provenientes de la propiedad literaria, artística y científica, explotación de películas cinematográficas y explotación de software, la tarifa de retención será del **veinte por ciento (20%)** del valor nominal del pago o abono en cuenta.*

*Los pagos o abonos en cuenta por concepto de consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica, **prestados por personas no residentes o no domiciliadas en Colombia, están sujetos a retención en la fuente a la tarifa única del veinte por ciento (20%), a título de impuestos de renta, bien sea que se presten en el país o desde el exterior...**”*

Aplicación de retención Impuesto al Valor Agregado IVA

Lo correspondiente a la aplicación del impuesto a las ventas (IVA) se realiza según lo establecido en el Artículo 420 del Estatuto Tributario en el “**Parágrafo 3** *Para efectos del impuesto sobre las ventas, los servicios prestados y los intangibles adquiridos o licenciados*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 4

desde el **exterior** se entenderán prestados, licenciados o adquiridos **en el territorio nacional** y **causarán el respectivo impuesto cuando el usuario directo o destinatario de los mismos tenga su residencia fiscal, domicilio, establecimiento permanente, o la sede de su actividad económica en el territorio nacional.**

Aplicación de Impuesto de Industria y Comercio ICA.

Siguiendo la misma línea de lo anteriormente expuesto sobre la dinámica de la aplicación por concepto de retención de IVA, se practica retención en la fuente por concepto del impuesto Municipal de Industria y Comercio, según lo expuesto en las conclusiones del concepto de la Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá: “... *Tratándose de la actividad de cloud computing, la obligación de tributar surge en la jurisdicción en donde se ejecute la prestación del servicio, es decir, en el lugar donde se entienda que realizan los actos propios de la consumación del servicio, como lo es, el uso de los servidores, contraseñas, usuarios y el acceso a las bases de datos de las que dispone el solicitante, situación que debe determinar el propio contribuyente para poder dar estricto cumplimiento a su responsabilidad...*”

Aplicación de Estampillas Departamentales

Por parte del descuento por estampillas departamentales la Universidad de Cundinamarca es Agente Recaudador de las mismas según Ordenanza 039-2020 de la Gobernación de Cundinamarca donde establece lo siguiente:

“...**Artículo 280 el HECHO GENERADOR:** Constituye hecho generador de las estampillas departamentales la **expedición o suscripción de actos y documentos gravados en los cuales participen o intervengan las dependencias**, entidades o empresas del nivel central y descentralizado del departamento de Cundinamarca.

Para efectos de este artículo se entenderán como dependencias o entidades del departamento de Cundinamarca las siguientes:

1. El sector central de la administración pública del departamento de Cundinamarca.
2. Las entidades pertenecientes al nivel descentralizado del departamento de Cundinamarca.
3. Las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades por acciones, y las sociedades de economía mixta del nivel Departamental.
4. Las unidades administrativas especiales y los establecimientos públicos del nivel Departamental.
5. La Contraloría de Cundinamarca.
6. La Asamblea de Cundinamarca.
7. **La Universidad de Cundinamarca...**”

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 4

“...**ARTÍCULO 292 - ACTOS GRAVADOS:** Los actos y documentos gravados con las estampillas departamentales son los que se relacionan a continuación:

1. Para efectos de las estampillas, se consideran como actos con cuantía:

1.1. Actas de posesión de los empleados, trabajadores y miembros de las Juntas o Consejos Directivos del orden Departamental.

1.2. Contratos celebrados o suscritos por las dependencias o entidades del Departamento...”

“...**ARTÍCULO 294 – EXCLUSIONES:** *Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales los actos y documentos que se relacionan a continuación:*

1. *Los actos, contratos, certificaciones laborales básicas y documentos que se expidan con ocasión de la relación laboral, o a través de los cuales se protocolicen, certifique tiempo de servicio, nivel del cargo y asignación básica, o se reconozcan derechos laborales con las entidades públicas del orden departamental.*

2. *Los actos, contratos o convenios que se celebren entre entidades públicas o administrativas del orden nacional, departamental y municipal, siempre y cuando en ellos no intervengan entidades o sujetos de derecho privado. Para efectos de esta exclusión, las sociedades de economía mixta deberán tener como mínimo el 70% de capital público.*

3. *Los contratos en los cuales las entidades departamentales y entidades del orden nacional, municipal y privadas, concurren para la financiación de proyectos, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política.*

4. *Los actos, contratos o documentos que expidan o celebren las Empresas Promotoras de Salud (EPS), o las entidades que hagan sus veces dentro del sistema de seguridad social en salud del departamento de Cundinamarca, que se encuentren destinados a la salud.*

5. *Los convenios o contratos a través de los cuales se ejecuten los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar PAE.*

6. *Los certificados de pensión, no pensión y con mesada pensional, que expida la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca (UAEPC).*

7. *Los contratos de infraestructura para el sector salud y de educación.*

8. *Las primeras 1200 UVT del valor de los contratos de prestación de servicios profesionales o técnicos celebrados con personas naturales.*

9. *Los actos mediante las cuales se ejecutan los recursos provenientes del Fondo de Ciencia y Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.*

10. *Las tornaguías solicitadas por la Empresa de Licores de Cundinamarca de acuerdo con lo establecido en el régimen de monopolios.*

11. *Los actos, contratos, convenios y/o negocios jurídicos en los que intervengan las personas jurídicas a través de las cuales el departamento de Cundinamarca ejerza el*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 4

Monopolio Rentístico sobre la producción directa de licores destilados y alcoholes, en desarrollo de su objeto.

12. Los recursos que se ejecute como productos de las donaciones al fondo de atención del riesgo y desastres no se le aplicará las estampillas departamentales.

13. La adquisición de tiquetes aéreos, SOAT matrículas de vehículos y pago de servicios públicos.

PARÁGRAF: *Para efectos de la aplicación de la exclusión prevista en el numeral 8 del presente artículo, al valor total del contrato de prestación de servicios se le restarán las 1200 UVT excluidas, y se cobrarán las estampillas sobre el valor que las exceda...”.*

Por lo anterior en lo correspondiente a las Estampillas departamentales actualmente no existe excepción alguna en la aplicación de estas para pagos a contratos suscritos con empresas que no residan en Colombia, por esto se entienden como actos gravados todos los objetos contractuales, excluyendo lo expresamente contemplado en el Artículo 294 de la Ordenanza 039-2020.

Quedamos atentos a cualquier inquietud,

Cordialmente,



ADRIANA DEL CARMEN MORALES FUNEZ

Jefe Oficina de Contabilidad
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Transcriptor: Oficina de Contabilidad

31.2